

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital Pesetas

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 pta.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

1787

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto de nuevo el expediente de pensión de doña María Santos Rueda García, como viuda del fallecido Médico titular don Cristino Anguiano del Campo, y

Resultando: 1.— Que incoado el oportuno expediente por el Ayuntamiento de Anguiano (Logroño), y cumplidos los trámites necesarios, esta Dirección General, en 24 de noviembre de 1951, aprobó el prorrateo de las cuotas con que los Ayuntamientos de Corera, El Redal y Anguiano habían de contribuir al pago de la pensión de viudedad de doña María Santos Rueda García.

2.—Que el Ayuntamiento de Corera, en 7 de febrero de 1952, formuló reclamación contra el citado prorrateo, alegando que estaba basado en una certificación errónea de los haberes percibidos por el causante en dicho Municipio.

3.—Que dada audiencia a los otros dos Ayuntamientos interesados, éstos no formularon observación alguna respecto a la referida reclamación.

4.—Que, por causas ignoradas no aparece haber recaído resolución alguna, hasta que en 2 de abril del corriente año el Ayuntamiento de Corera reitera su reclamación, reproduciendo sus alegaciones.

Vistos, la Orden de 11 de enero de 1939, el artículo 215 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y el Decreto de 30 de noviembre de 1956, y disposiciones concordantes, y

Considerando: 1.— Que este Centro directivo es competente para aprobar los prorrateos de las pensiones y, consiguientemente, para rectificar los errores padecidos en su aprobación.

2.—Que el error padecido en el presente caso debe ser calificado como mero error de hecho, ya que vino determinado exclusivamente por la inexactitud de los datos consignados en la certificación expedida por el Ayuntamiento de Corera y, en consecuencia, como tal error de hecho, puede y debe ser rectificado en cualquier momento.

3.—Que por tratarse de una pensión afectada por el Decreto de 30 de noviembre de 1956, y con objeto de ahorrar nuevos trámites in-

necesarios, procedo reflejar la indicada rectificación en la nueva cuantía de la pensión que ha de disfrutar la interesada, a partir de 1 de enero de 1957. Esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña María Santos Rueda García percibirá del Ayuntamiento de Anguiano, la pensión de viudedad de 1.250 pesetas anuales (104'17 pesetas mensuales), desde el 30 de septiembre de 1948, hasta el 31 de diciembre de 1956, y la pensión de viudedad de 3.600 pesetas anuales (300 pesetas mensuales) desde el 1 de enero de 1957 en adelante.

B) Al pago de dicha pensión contribuirán desde el 30 de septiembre de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1956, con las cuotas que se indican, los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento de Corera (Logroño) pesetas anuales 71'98 mensuales 6.

Ayuntamiento de El Redal id. pesetas anuales 56'87, mensuales 4'74.

Ayuntamiento de Anguiano id. pesetas anuales 1.121'15 mensuales pesetas 93'43.

C) A partir del 1 de enero de 1957, las cuotas contributivas de los indicados Ayuntamientos, serán:

Corera (Logroño) 207'30 pesetas anuales, 17'27 mensuales.

El Redal id. 163'78 pesetas anuales, 13'65 pesetas mensuales.

Anguiano id. 3.228'92 pesetas anuales, 269'08 pesetas mensuales.

D) Además de las mensualidades ordinarias correspondientes, se deberán satisfacer a la interesada una mensualidad extraordinaria correspondiente al año 1953 y dos mensualidades extraordinarias en cada uno de los años siguientes.

E) Los tres Ayuntamientos indicados efectuarán entre sí las liquidaciones pertinentes, saldando las diferencias entre las cuotas efectivas que hayan satisfecho y las que les correspondían satisfacer con arreglo a la presente resolución».

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento y efectos.

Logroño 12 de diciembre de 1957

El Gobernador Civil

2018

CIRCULAR

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en los términos municipales de Fadillas (San Román) y Daroca, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de septiembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de enero de 1958.

El Gobernador Civil

46

NOTA

Precios máximos de las frutas y Hortalizas para la semana próxima

Han sido aprobados por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, los precios que han de regir en esta Capital y Provincia, durante la semana comprendida del 13 al 19 de los ctes., ambos inclusive:

	Pesetas Kilo
Manzanas (selecta)	13'50
Id. segunda	8'00
Id. tercera	6'00
Peras (selecta)	13'00
Id. segunda	8'00
Id. tercera	6'00
Naranjas (Washington)	7'75
Id. segunda	5'50
Mandarinas (selecta)	8'10
Id. segunda	6'50
Limones	14'00
Patatas	2'30
Acelgas	1'50
Espiracas	4'75
Repollo	1'25
Coliflor	5'00
Cebollas	2'55
Tomates	5'50
Lechugas	4'25
Zanahorias	4'50

Dichos precios como ya se indica, son máximos, dentro de cada variedad para las variedades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Sigue en vigor todo lo dispuesto en la Circular número 11/57 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295, de 25-XI-57).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de enero de 1958.

El Gobernador Civil

51

Distrito Mienero de Zaragoza

1875

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe Actual del Distrito Mienero de Zaragoza.

Hago Saber: Que se ha admitido con fecha 25 de noviembre 1957 a don Manuel Iglesias de la Torre y Cino de Ovierdo una solicitud que ha presentado en 7 de septiembre de 1957 pidiendo se le otorgue un

permiso de investigación de 225 hectáreas de mineral cobre con el nombre de "Ampliación a la Mina de cobre S. Pedro número 30328 sita en el término de Canales de la Sierra (Logroño).

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca del transversal que está junto al reguero llamado Tres cuartos y en término de La Llana.

Desde el centro de la boca del transversal y en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la primera estaca.

Desde la primera a la segunda en dirección Norte se medirán 1500 metros y se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda a la tercera en dirección Oeste se medirán 1500 metros y se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera a la cuarta en dirección Sur 1500 metros.

Desde la cuarta al punto de partida en dirección Este se medirán 1500 metros cerrando así el perímetro que corresponden las 225 Hectáreas.

Los terrenos afectados por esta denuncia pertenecen al Ayuntamiento de Canales de la Sierra (Logroño).

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 31 de diciembre de 1957.

31

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

3

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público durante ocho días, el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1958 co-

respondiente a los términos municipales de.

Arenzana de Arriba, Huércanso, Pedroso y Tobía, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 9 de enero de 1958.

34

ANUNCIO

2

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Viniegra de Arriba que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 9 de enero de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º-B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Dlago

35

ANUNCIO

1888

Cuadro de tpos evaluatorios del término municipal de Grávalos como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico-parcelario, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

REGADIO

Cereal agua pie 1.º 1974 pesetas. Superficie 5 66 04.
 Id. 2.º 1538. 5 15 35.
 Cereal frutales Uº 1979. 36 22.
 Cereal agua eventual 1.º 994. 30 15.
 Id. 2.º 776. 5 96 96.
 Id. 3.º 427. 3 12 89.
 Cereal agua ev. y frutales Uº 1091. 2 87 11.
 Olivar agua eventual Uº 535. 30 96.

SECANO

Cereal 1.º 496 pesetas. Superficie 91 11 44.
 Id. 2.º 306. 141 67 29.
 Id. 3.º 164. 298 03 72.
 Id. 4.º 92. 383 36 04.
 Id. 5.º 45. 424 82 79.
 Id. 6.º 21. 149 68 80.
 Viña 1.º 381. 62 77 39.
 Id. 2.º 355. 18 45 81.
 Id. 3.º 278. 60 21.
 Viña y Olivar Uº 252. 45 38.
 Olivar Uº 256. 10 15 21.
 Almendros 1.º 238. 76 24 49.
 Id. 2.º 177. 61 54 48.
 Id. 3.º 116. 55 45.
 Era Uº 496. 4 94 72.
 Alameda Uº 433. 4 74 81.
 Nogales Uº 401. 52 95.
 Monte Bajo Uº 51. 86 84 90.
 Erial a pastos Uº 15. 1111 39 39.

SAN ISIDORO

REGADIO

Cereal agua elevada Uº 1865 pesetas. Superficie 72 32.
 Cereal agua eventual 1.º 1492. 3 15 52.
 Id. 2.º 1102. 2 20 61.

SECANO

Cereal tubérculos 1.º 912 pesetas. Superficie 5 56 04.
 Id. 2.º 652. 2 64 54.
 Id. 3.º 522. 2 62 17.
 Cereal 1.º 591. 115 60 43.
 Id. 2.º 449. 69 75 82.
 Id. 3.º 259. 115 60 43.
 Id. 4.º 164. 36 11 51.
 Id. 5.º 81. 10 43 67.

Viña 1.º 920. 2 35 40.
 Id. 2.º 663. 11 15 00.
 Id. 3.º 483. 81 77 74.
 Id. 4.º 329. 35 72 60.
 Id. 5.º 278. 9 58 14.
 Olivar Uº 212. 9 52.
 Frutales Uº 208. 3 10.
 Era Uº 591. 3 23 50.
 Alameda Uº 433. 96 43.
 Pinar Uº 122. 12 60.
 Erial a pastos Uº 17. 17 90 27.
 Logroño 9 de enero de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º-B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Dlago

36

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 6 de diciembre de 1957, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

“Visto el expediente de viudedad instruido a favor de doña Maria Rubio Montiel, esposa del Veterinario del Ayuntamiento de Calahorra de esta provincia.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1957, acordó señalar a doña Maria Rubio Montiel la pensión anual de tres mil cincuenta y nueve pesetas y treinta y siete céntimos, que es el veinticinco por ciento del sueldo regulador de 12.237,48 pesetas;

Resultando. Que el causante fallecido en 25 junio de 1956 presto servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno ha resuelto:

1.—Doña Maria Rubio Montiel, percibirá del Ayuntamiento de Calahorra, la pensión de tres mil cincuenta y nueve pesetas y treinta y siete céntimos anuales, con efectos desde veinticinco de junio de 1956, hasta 31 de diciembre de 1956.

2.—A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde el día de fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes: Ayuntamiento de Molinos de Ocon pesetas anuales 130'23, mensuales 10'85.

Ayuntamiento de Tudelilla pesetas anuales 52'40, mensuales 4'37.

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro pesetas anuales 298'14, mensuales 24'85.

Ayuntamiento de Pradellón pesetas anuales 449'78, mensuales 37'48.

Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, pesetas anuales 251'88 mensuales 20'99.

Ayuntamiento de Calahorra pesetas anuales 1.876'94, pesetas mensuales 156'41.

Totales cuota al año, 3.059 cuota mensual 254'95.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, pertenecien-

te a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

4.—Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a usted muchos años
 Logroño 7 de diciembre de 1957.

El Jefe de la Sección,

1993

Administración de Justicia

EDICTO

1

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Fulgencio Gutiérrez Sánchez-Majo contra don Eugenio de Andrés Castillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que se describen así:

“La participación de propiedad de un noventa por ciento que ha sido valorado en ciento treinta y cinco mil pesetas, en unas minas de sulfato de sosa, sitas en término municipal de Alcanadre (Logroño) y que se describen así:

Mina denominada “Vitriolo”, de 500 pertenencias, cuyo expediente de concesión tiene el número 3.150.

Mina denominada “Lina” de 53 pertenencias, cuyo expediente de concesión tiene el número 3.155.

Mina denominada “Pepita”, de 141 pertenencias, cuyo expediente de concesión tiene el número 3.156.”

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de febrero próximo, a las doce de la mañana, que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los títulos de propiedad de las minas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Logroño, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

El Secretario

33

EDICTO

1881

Por virtud del presente edicto, se interesa la comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Francisco Crespo Hueto, que tuvo su domicilio en esta Capital, “Posada del Navarro”; al objeto de notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonarle el penado Pablo

Balanategui Gómez; en la cantidad de trece pesetas; en sentencia dictada en la causa número 145-1954 por la Audiencia Provincial de esta Capital.

Así lo tiene acordado el Sr. don Juan Palacios Brioso, en funciones de Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa mencionada.

Dado en Logroño a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

25

EDICTO

1880

Por virtud del presente, se requiere a Maria Ayucar Alonso, de 53 años de edad, hija de Leandro y de Aniceta, natural de Los Arcos (Navarra) y con domicilio en Bilbao-Laguna-10-2-Ida.; y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de notificarle la multa impuesta; en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño, en la causa número 244-1952, por el delito de Escándalo Público.

Así lo tiene acordado el Sr. don Juan Palacios Brioso, Juez en funciones de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia dictada en la causa mencionada.

Dado en Logroño a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

26

EDICTO

12

Don Juan Palacios Brioso, Juez Municipal Suplente, en funciones de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Prioridad, en la pieza de embargo dimanante del sumario número 250 de 1954, que se siguió en este Juzgado contra Gregorio Gómez García, sobre daños por choque, he acordado sacar en vena y pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho procesado hoy penado, para cubrir las responsabilidades pecunarias que en su día le fueran impuestas por dicha causa, habiéndose señalado para el acto de subasta el día primero de febrero próximo a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia de esta Capital planta baja izquierda.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una camioneta matricula N.A., 290 marca citroen, que se halla depositada y cai reparada en el Garage de Pedro Miguel, sito en esta Capital Marqués de Murrieta 52, que ha sido tasada en seis mil quinientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA
 Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable el depósito en la mesa del Juzgado del 10 por 100 del valor de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 de la segunda subasta.

Los licitadores podrán tomar parte y hacer la licitación en calidad de cesión a un tercero.

La camioneta se encuentra en el Garage antes mencionado.

Dado en Logroño a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

El Secretario

39